Resolución Ministerial

Nº 218-2017-MIDIS

Lima, 29 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 325-2017-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, del 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2017 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, y aprueban Clasificadores Presupuestarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2017-MIDIS, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el año fiscal 2017;

Que, en dicho contexto, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de sus competencias, informa a la Secretaria General que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, resulta necesario rectificar el error material consignado en la citada Resolución Ministerial N° 214-2017-MIDIS;

Que, por tanto es necesario rectificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 214-2017-MIDIS, en el extremo relativo a los ingresos del Programa Nacional Cuna Más, contemplada en la aludida resolución;

Que, lo expuesto resulta concordante con lo establecido en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, según el cual los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 214-2017-MIDIS, en los siguientes términos:

Dice:

"(...)

DICE			
1.5.5.1.4.99	:	Otros Ingresos Diversos	869 367,00
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	430 377,00
DEBE DECIR			
1.5.5.1.4.99	:	Otros Ingresos Diversos	430 377,00
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	869 367,00

(...)"

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 214-2017-MIDIS.

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL